

VILLA DE MAZO**ANUNCIO**

4546

195888

El Pleno del Ayuntamiento de Villa de Mazo, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 17 de julio de 2025, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“3º.- Consideración de la aprobación definitiva de la modificación menor n.º 16 del Plan General de Ordenación de Villa de Mazo.- Atendida la Propuesta de Dictamen, formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha veintiseis de junio de dos mil veinticinco, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE DICTAMEN

Visto, que el Pleno del Ayuntamiento de Villa de Mazo, en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2023, se aprueba inicialmente la modificación menor del Plan General de Villa de Mazo, Modificación n.º 16, de conformidad con el artículo 142.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

Visto, Informe único favorable de la Comisión Autonómica, de fecha 10 de julio de 2024.

Considerando, El artículo 70 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, con carácter general, el acuerdo de iniciación, la aprobación inicial y la aprobación definitiva corresponden al Pleno del Ayuntamiento.

PROPONGO al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la **modificación menor n.º 16 del Plan General de Ordenación** de Villa de Mazo, de iniciativa municipal y cuyo objeto consiste en cambiar la regulación urbanística de una parte de la manzana situada en la calle Dr. Morera Bravo destinada a usos de equipo, administrativos y culturales. La finalidad de la misma permitirá adecuar la volumetría al viario ya ejecutado, así como ampliar el rango de usos admitidos en la misma. Además se incluye también como objetivo tres aspectos que son los siguientes: “Introducir un mayor número de usos pormenorizados en esta zonificación, destinada actualmente a usos de Equipo, y pormenorizadamente a los administrativos y culturales-recreativos, admitiendo por tanto el uso sanitario asistencial, así como el uso global de espacio libre.

Introduce las modificaciones siguientes respecto al documento aprobado inicialmente:

1.- Documentación gráfica en formato digital del área de movimiento de las construcciones e instalaciones cuya implantación se pretende a través de la Modificación Menor en tramitación y la Altura Máxima (en metros) y la Cota Máxima medida sobre el nivel del mar (Cota MSL) permitida para todas las construcciones e instalaciones (incluidos todos sus elementos como antenas, postes, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) que se pretendan a través de la Modificación Menor en tramitación. (Plano 11.2-1m de fecha octubre de 2018), en cumplimiento del requerimiento de la Dirección General de Aviación Civil, mediante registro de entrada número 2024-E-RC-3399 de fecha 16 de julio de 2024.

2.- El documento del plan que se someta a la aprobación definitiva deberá ir acompañado de un resumen ejecutivo que detalle las líneas básicas de la ordenación, las conclusiones de los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, según requerimiento de la Comisión Autonómica de Informe Único, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2024.

Mediante registro de entrada 2024-E-RE-5298 de fecha 14/10/2024 se aporta nuevo documento subsanado de Modificación Menor n.º 16 del Plan General de Ordenación de Villa de Mazo firmado digitalmente el 14 de octubre de 2024.

3.- Información adicional señalada en el informe de la Dirección General de Aviación Civil recibido mediante registro de entrada 2025-E-RC-1932 de fecha 5/05/2025 : (...) en el ámbito de la Modificación Menor nº 16, las construcciones e instalaciones, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, no podrán sobrepasar las siguientes condiciones de altura y altitud máxima:

ÁMBITO	ALTURA (Cota máxima sobre el terreno (metros))	ALTITUD (Cota máxima sobre el nivel del mar (metros))
Edificaciones 4 plantas	19	476

La ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023.

4.- Información adicional, los condicionantes de la Resolución 2024/3901 de fecha 25/04/2024 del Cabildo Insular de La Palma, sobre la existencia de especies de fauna protegida que obliga al cumplimiento de los condicionantes siguientes:

- a. No tendrá cabida en ningún momento ninguna actividad que no estuviese incluida en la memoria del proyecto presentado. Las dimensiones de las obras se ajustarán a lo expuesto en el proyecto.
- b. Al existir en la zona huecos donde podrían nidificar, por ejemplo, aves como las grajas o los cernícalos, teniendo en cuenta que se trata de especies protegidas, se deberán tomar las precauciones necesarias para que si durante cualquier trabajo que se fuese a realizar estuviesen presentes estas aves, se minimicen el impacto sobre ellas, deteniendo dichas actuaciones mientras éstas estén en su periodo reproductivo.
- c. En el caso de que se desarrollen zonas ajardinadas, se utilizará vegetación nativa, proveniente de simientes de la isla de La Palma y característica de la zona. Asimismo, se deberán eliminar todos los ejemplares de flora exótica invasoras que estuviese presente en la parcela con el fin de minimizar el riesgo de expansión en la zona.
- d. Una vez finalizadas las obras se procederá a la retirada de todo el material sobrante y la maquinaria utilizada a tal efecto. Se limpiará el entorno de los posibles escombros y restos producidos por el transcurso de las obras proyectadas. Se procederá a la recogida total de las basuras procedentes de las obras para su traslado al vertedero autorizado.
- e. Los cambios de combustibles se realizarán sobre una superficie impermeable y los combustibles usados deberán ser sacados de los límites del espacio natural y depositados en un gestor autorizado al efecto.
- f. Se tomarán las medidas oportunas para minimizar la emisión de polvo en suspensión y ruidos, respetando así la armonía de la zona.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias el presente acuerdo de aprobación definitiva. Igualmente, se publicará el citado acuerdo junto con el contenido de la normativa de la **Modificación Menor** en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 144 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias -LSENPC-, y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- LRBRL-.

TERCERO.- Remitir una copia debidamente diligenciada, completa y sistematizada, en formato digital y archivo informático abierto, del documento aprobado definitivamente al Departamento competente en materia de ordenación territorial y

urbanística del Gobierno de Canarias, para su incorporación al Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.-Villa de Mazo,.-(firmado digitalmente).-"

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Obras y Servicios; que comprende Infraestructura y Planificación, emitido el día ocho de julio de dos mil veinticinco.

Sometida a votación, El Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la Propuesta transcrita con los once (11) votos afirmativos (3 CC, 2 PP-Grupo Mixto, 2 MAE-Grupo Mixto, 3 PSOE, 1 M-Grupo Mixto), de la unanimidad de sus miembros presentes."

El presente acto que es definitivo en vía administrativa y en aplicación de los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que aprueba una disposición de carácter general, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Santa Cruz de Tenerife), a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO

NORMATIVA

<https://villademazo.sedelectronica.es/doc/3RPJP2SLLP292RQLK3KCS26XP>

Villa de Mazo, a siete de octubre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.